

LEY N° 4512

Esta ley se sancionó el día 12 de setiembre de 1972. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.113, el día 12 de setiembre de 1972.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos mineros de cualquier naturaleza y demás derechos o bienes ubicados o referidos a la zona comprendida entre los 64°45' hasta los 64° 55' de longitud Oeste de Greenwich y los 24°38' y 24°51' de latitud Sur, en los departamentos de General Güemes y Anta, con una superficie de 408 Km2. las coordenadas geográficas se refieren a la carta geológico-económica hoja 7 e, hoja Salta, editada por el ex Instituto Nacional de Geología y Minería a escala I: 200.000, año del levantamiento geológico 1956 y edición setiembre de 1967.

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG Sosa